

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
Gobierno Municipal 2023-2027

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía

ALCALDÍA DE MANTA, reconoce, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 7 del COOTAD, reconoce al Concejo Municipal, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal a) del artículo 57, del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal, por lo tanto, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 57 literales r) y a) del COOTAD, otorgan al Concejo Municipal la facultad de Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa; y, emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

Que, todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, siendo que todas las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultura, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, a tener acceso a expresiones culturales diversas, y desarrollar su capacidad creativa y al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas; y

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, **EXPIDE** la siguiente:

“PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO 2 TERRITORIAL, TÍTULO I, DE LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL TERRITORIO, CAPÍTULO V “DEL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS VÍAS URBANAS, RURALES, ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN MANTA”.

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 879 del Código Legal Municipal, por el texto siguiente:

“Art. 879.- Las calles y avenidas del cantón Manta que cuenten con nomenclatura numérica, así como las ciudadelas y barrios que no posean denominación referida a una persona previamente establecida, podrán incorporar de manera complementaria nombres alusivos a personajes ilustres, hechos históricos o conmemoraciones relevantes, previa solicitud. Dichas propuestas serán analizadas y sugeridas por la Comisión Especial; y, aprobadas por el Concejo Municipal del GADMC-Manta.”

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 890 del Código Legal Municipal, por el texto siguiente:

“Artículo 890.- En el caso de designación de nombres de personas, se observarán los siguientes criterios:

- a. Podrá corresponder a personas fallecidas o vivas. En el caso que tuviere que asignarse el nombre de personas que aún vivan, se considerará únicamente a personajes ilustres cuya trayectoria pública, profesional, académica, cultural o comunitaria sea reconocida como ejemplar e integra, siempre y cuando éstas no se encuentren ejerciendo funciones públicas, políticas o de representación popular al momento de la nominación, ni hayan sido sancionadas por actos que afecten su integridad ética o imagen pública.

- b. Que su aporte a la sociedad haya sido significativo, comprobable y de impacto colectivo, en ámbitos como el arte, la educación, la salud, el deporte, el medio ambiente, la ciencia, la cultura, la participación ciudadana, los derechos humanos o el desarrollo local, y que se garantice que la nominación no responda a intereses de promoción personal, política o comercial.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En toda la normativa vigente del Cantón Manta, cuando se haga referencia a comisiones permanentes del Concejo Municipal o a direcciones, jefaturas o unidades administrativas de la estructura orgánica municipal, cuyos nombres, funciones o dependencias hayan sido modificados por ordenanzas o resoluciones posteriores, se entenderá que dicha referencia debe aplicarse a la comisión o dependencia que, conforme a la estructura vigente, ejerza actualmente competencias equivalentes o afines, sin que sea necesaria la reforma expresa de cada disposición normativa afectada

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. La misma se publicará en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria celebrada a los trece días del mes de noviembre dos mil veinticinco.

Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
**SECRETARIO GENERAL
Y DEL CONCEJO CANTONAL**

CERTIFICO: Que el “**PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO 2 TERRITORIAL, TÍTULO I, DE LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL TERRITORIO, CAPÍTULO V “DEL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS VÍAS URBANAS, RURALES, ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN MANTA”**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2025 y en sesión ordinaria realizada el 13 de noviembre de 2025, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 14 de noviembre de 2025.

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** el “**PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO 2 TERRITORIAL, TÍTULO I, DE LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL TERRITORIO, CAPÍTULO V “DEL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS VÍAS URBANAS, RURALES, ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN MANTA”**”, y, **ORDENO** su **PROMULGACIÓN** a través de su promulgación de conformidad con la ley.

Manta, 14 de noviembre de 2025.

Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA

Sancionó el “**PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO 2 TERRITORIAL, TÍTULO I, DE LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL TERRITORIO, CAPÍTULO V “DEL PROCEDIMIENTO PARA LA NOMINACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS VÍAS URBANAS, RURALES, ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN MANTA”**”, conforme a lo establecido en la Ley, la Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, Alcaldesa de Manta, en esta ciudad a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO.**

Manta, 14 de noviembre de 2025

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL